

**ACUERDO DE LA JUNTA DE FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.**

**Exposición de Motivos**

En Junta de Facultad de Ciencias Experimentales núm. 86, de 26 de septiembre de 2023, celebrada tras convocatoria extraordinaria, se acordó modificar la Normativa Reguladora de las Prácticas Externas de Grado de dicha Facultad. Esta modificación obedece a los siguientes motivos:

- Se hace necesario hacer cambios en el texto con la finalidad de dejar abiertos algunos aspectos, para que puedan ser concretados cada curso académico en las guías docentes de la asignatura. Por ello, no se especificarán en el artículo 4 (apartados 4 y 5), las tareas concretas de seguimiento y evaluación de las Prácticas Externas. Igualmente, en el artículo 10 (apartados 1, 2 y 3).
- Se hace necesario mencionar la tutorización profesional del alumnado por parte de personal de la empresa/entidad colaboradora. Por ello, queda mencionado en el artículo 4 (apartado 3) y se elimina el texto al respecto en el artículo 9.
- La experiencia de otros años, hace necesario mencionar en el artículo 8 (apartado 2.h) la posibilidad de que la empresa solicite una entrevista al estudiante antes de la asignación de las prácticas.
- Se hace necesario hacer cambios en el texto con la finalidad de explicar con más detalle algunos aspectos y evitar un posible mal entendimiento. Así, quedan explicadas las obligaciones del estudiante antes de la incorporación a las prácticas en el artículo 9.
- Atendiendo al artículo 8 (apartado 2.d) de la Normativa de evaluación de los estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide “se exceptúan del sistema de evaluación de prueba única aquellas asignaturas cuyo elevado grado de experimentalidad no permitan, por el elevado coste económico o la complejidad del procedimiento, evaluar al estudiante por este sistema”, no se contempla en la asignatura Prácticas Externas la evaluación por prueba única. Igualmente, se hace necesario hacer cambios en el texto con la finalidad de dejar abiertos algunos aspectos, para que puedan ser concretados cada curso en las guías docentes de la asignatura. Por ello, la redacción del artículo 11 queda modificada (apartados 1 y 5).
- La asimilación de la asignatura Prácticas Externas por prácticas extracurriculares o actividades similares no necesita tutorización de empresa ni tutorización académica porque se considera que sería similar al Reconocimiento por experiencia laboral. Por ello, la redacción del artículo 12 (apartado 3) queda modificada.

**Artículo único. Modificación de la Normativa reguladora de las prácticas externas de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**

**Uno.** El artículo 4 de la Normativa queda redactado como sigue:

Artículo 4.

3. Cada estudiante en particular, dispondrá de un tutor académico o interno y una tutorización profesional por personal designado por la empresa o la entidad colaboradora (tutor externo).

4. El reparto del encargo docente de la tutorización académica/interna entre Áreas

académicas, se aprobará en Junta de Facultad conforme a criterios académicos.

5. Cada tutor académico tendrá el encargo docente que determinen los Planes de Organización docente de Centro (POC), conforme a lo establecido en el Marco de Ordenación Docente de la Universidad, para realizar las tareas descritas en la Guía Docente en cuanto a seguimiento y evaluación de las PE.

**Dos.** El artículo 8 de la Normativa queda redactado como sigue:

Artículo 8.

2.h. Una vez asignada la plaza al estudiante, solo se garantizará la adjudicación de una nueva plaza cuando sea por causas de la propia empresa/entidad, ajenas al estudiante.

**Tres.** El artículo 9 de la Normativa queda redactado como sigue:

Artículo 9. Incorporación de los estudiantes a las PE.

La Fundación contactará con las empresas/entidades colaboradoras tras la asignación de plazas, para concretar fecha y hora de la incorporación. Por otro lado, es necesario que el estudiante acceda a Ícaro para formalizar la aceptación de las prácticas. Una vez aceptada la selección, se emitirán los documentos de incorporación que el estudiante se descargará directamente desde Ícaro y enviará al tutor profesional de la empresa/entidad y al tutor académico, antes de la incorporación a las prácticas.

**Cuatro.** El artículo 10 de la Normativa queda redactado como sigue:

Artículo 10.

1. El estudiante una vez incorporado a las PE, debe seguir los pasos indicados en la Guía Docente de la asignatura, en cuanto a las tareas a realizar a lo largo del semestre.

2. El tutor interno, debe supervisar los pasos indicados en la Guía Docente de PE, realizando el seguimiento y la evaluación del estudiante.

3. Para cada titulación, la duración de la asignatura PE queda contemplada en la Guía Docente de la asignatura correspondiente, detallándose en cada caso las horas de prácticas a realizar en la empresa/entidad, así como las horas de trabajo autónomo del estudiante. Se tiene en cuenta que por cada crédito ECTS el estudiante debe dedicar 25-30 horas de trabajo a la asignatura, considerándose que las horas de prácticas a realizar en la empresa/entidad son entre 15-20 horas por crédito ECTS, así como que las horas de trabajo autónomo del estudiante oscilan entre 5-10 horas por crédito ECTS.

**Cinco.** El artículo 11 de la Normativa queda redactado como sigue:

Artículo 11.

1. El proceso de evaluación de las PE correrá a cargo del tutor académico, en cualquiera de las convocatorias oficiales. Por un lado, se tendrá en cuenta la evaluación por parte de la empresa/entidad, a cargo del tutor externo y, por otro lado, el tutor académico contará con varios instrumentos para evaluar y calificar las prácticas, que quedarán contemplados en las Guías Docentes de las asignaturas correspondientes, asegurando el seguimiento del estudiante, así como la adquisición de competencias que supone la asignatura. Un 70% de la nota en la calificación final de la asignatura corresponde a la evaluación continua y un 30% a la

evaluación final.

5. Debido al elevado grado de experimentalidad de la asignatura, no se contempla la evaluación por prueba única, ya que es imprescindible la realización del periodo práctico en la empresa y la supervisión de las mismas a través de las entregas a realizar por parte del estudiantado a lo largo del curso.

**Seis.** El artículo 12 de la Normativa queda redactado como sigue:

Artículo 12.

3. A los estudiantes de los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias Experimentales, se les podrá asimilar la asignatura PE de sus correspondientes planes de estudio, por Prácticas Extracurriculares o actividades similares (voluntariado, prestación de servicios en ONGs... etc) si se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado un número de horas de prácticas extracurriculares o actividades similares equivalentes a las que contemple la asignatura PE en la titulación correspondiente.
- b. En todos los casos, las prácticas/actividades deberán tener relación directa con la titulación concreta de que se trate.
- c. Los solicitantes deberán presentar una breve memoria de prácticas/actividades, acompañada de una valoración/calificación de las mismas firmada por el responsable en la empresa/entidad.

La Facultad deberá resolver las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 3 meses.

**Disposición final única.**

1. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.
2. No obstante, la modificación del sistema de evaluación introducida en el artículo 11.1 no entrará en vigor hasta el curso 2024/2025.